Análisis de las interrelaciones de la normativa catalográfica y los modelos de descripción: una tarea constante

ADRIANA MONROY MUÑOZ
OSCAR ARRIOLA NAVARRETE
Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, SEP, México

INTRODUCCIÓN

Este documento se desprende de la inquietud e incertidumbre generadas a partir de las discusiones actuales que se han forjado en el ámbito profesional nacional e internacional, respecto a los tan esperados cambios en las cuestiones teóricas de la organización de la información, que cambiarán nuestras formas de analizar, interpretar y representar los diversos documentos de las unidades de información actuales además de que en muchos casos nos forzarán a usar ambientes electrónicos como plataformas únicas de trabajo.

Las discusiones académicas que se han extendido por todo el mundo en los últimos años han sido una actividad constante y nos han ayudado a retomar temas que no frecuentemente habían cambiado en la teoría bibliotecaria, y a incorporar otros que son indispensables ante el cambio actual del sistema normativo. Basta con tener en cuenta para evidenciar esta notable transición el hecho de recordar que el enfoque actual de la catalogación se inició con los códigos, las herramientas para el análisis temático[1] y la estructura de sistemas de

1 Michael Gorman. "Descriptive cataloguing : its past, present, and future" En *Technical services today and tomorrow* / ed. Michael Gorman. 2nd ed. Englewood, Col. : Libraries Unlimited, 1998. pp. 79-93

clasificación[2] establecidos hace más de 160 años. Aunque en algunos casos existen ediciones relativamente recientes, lo anterior ayudó a la elaboración del catálogo durante muchos años.[3]

Derivado de lo anterior se adicionarán a la teoría y práctica catalográficas, el resultado de cuestionamientos sobre:

- las tendencias en la catalogación, de cara a la adopción de las tecnologías de la información en el entorno Web,
- el estudio de las particularidades del nuevo código de catalogación: RDA (Resources Description and Access),
- los efectos en el uso de metadatos, y
- los cambios urgentes que requiere la formación de bibliotecarios en la línea de organización de la información.

Consideramos que simultáneamente tenemos que estar plenamente conscientes de los principios generales que rigen nuestro actual sistema normativo y de cómo resolvemos las circunstancias no reguladas o previstas llevadas a la práctica, para que en un futuro no muy lejano se pueda integrar de forma adecuada la compatibilidad prometida en las RDA.

Relaciones de las reglas generales en RCAA versus ISBD

En general, ya es bien conocido que en la estructura de las *Reglas de catalogación angloamericanas* (RCAA),[4] el arreglo de la mayor parte de los capítulos de la Parte I dedicada a la *Descripción* aplicables

---

2 Richard P. Smiraglia. "The progress of the theory in knowledge organization". En *Library Trends*. (Winter 2002), vol. 50, no. 3. p. 332

3 Charles A. Cutter. *Rules for a dictionary catalog*. 4th ed. Washington, D. C. : Government Printing, 1904. 173 p.

4 *Reglas de catalogación angloamericanas* / preparadas bajo la dirección del Joint Steering Committee for Revisión of AACR, un comité de la American Library Association... [*et al.*]; tr. y rev. general por Margarita Amaya de Heredia. 2ª ed., rev. de 2002, actualización de 2003. Bogotá, D. C. : Rojas Eberhard, 2004. 1 v. (varias paginaciones)

a cualquier tipo de documento, se encuentran subdivididos con respecto a las ocho áreas catalográficas. Pero además se incluyen reglas que permiten dar orden a cada elemento del registro bibliográfico incluido en la catalogación descriptiva, respecto a la puntuación, fuente principal de información, alcance de cada capítulo, etcétera.

Estos mismos principios también tienen correspondencia en la *Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada* (ISBD), aunque en esta norma se editan publicaciones en individual, también se publicó un volumen dedicado exclusivamente a las instrucciones generales que aplican a todos los restantes tipos de recursos, el cual es el equivalente al capítulo 1 del las RCAA. Por lo tanto existen por separado los lineamientos para recursos electrónicos, material cartográfico, recursos continuos, materiales no libro, etc., y las RCAA los integra en cada uno de sus capítulos.

De esta forma una red interna de instrucciones, con subdivisiones alineadas bajo los elementos que componen estas ocho áreas catalográficas, señala frecuentemente envíos a las reglas generales para la descripción. Por lo tanto cada regla que sufriera modificaciones y actualizaciones, impactaría en las otras con las que guarda estrecha relación.

Con el avance de la tecnología cada vez más bibliotecas y otras unidades de información cuentan con documentos que tradicionalmente eran organizados bibliográficamente como parte de las colecciones y hoy están disponibles en nuevos soportes. Estas nuevas entidades de información deberían estar por lo tanto representadas en los catálogos bibliográficos y emplear las virtudes del entorno Web para su catalogación.

Sin embargo se ha visto como un problema que los capítulos que se integran en la Parte I para la *Descripción* en las RCAA, tienen una fuerte dependencia hacia la forma de presentación física de los documentos. Es decir, la estructura de la parte de *Descripción* contiene capítulos separados por tipo de material o publicación (capítulos 2-12) con reglas específicas, mientras que el capítulo de reglas generales para su descripción (capítulo 1) sólo atañe, como su nombre lo indica, la regulación de las instrucciones generales sin permitir plenamente vincular la descripción de otras manifestaciones y expresiones de una obra o ítem.

Lo esperable sería que al menos estas interconexiones de estructuras y principios comunes fueran uniformes para todos los capítulos. Sucede que debido al arreglo de la Parte I de las RCAA, sólo algunos capítulos pueden usarse para la coexistencia en paralelo con los formatos análogos y electrónicos. Si bien el alcance de cada capítulo representado en las reglas 0 ayuda a determinar el capítulo que se debe utilizar para catalogar los diversos documentos de la unidad de información, todos los capítulos deberían estar vinculados pero en realidad no sucede así, pues los reportes de actualización y el análisis de sus textos así lo demuestran.

Destacan también como problema las listas incluidas que se pueden emplear optativamente en la descripción bibliográfica, para hacer la Designación General del Material (regla 1.1C1[5]). En este caso el tipo de contenido y el formato son referenciados indistintamente en las dos listas como los términos que deben usarse y algunos otros términos que hoy pudieran esperarse, y otros más que hace muchos años eran requeridos, no aparecen mencionados.

A pesar de que las *Reglas de catalogación angloamericanas* incorporan cambios sustanciales para describir nuevos soportes de la información, las interrelaciones entre los capítulos referidos a estos nuevos cambios no han sido perfeccionadas.

Los cambios más recientes de las Reglas de catalogación angloamericanas para la segunda edición revisada en el 2002, están directamente relacionados con la incorporación en su texto de nuevas instrucciones relativas a la descripción de los documentos electrónicos y en actualizaciones para elaborar enlaces de acceso remoto. En principio no habría teóricamente problema para describir de manera precisa estos documentos, pero la realidad moderna ha generado propuestas específicas para subsanar la práctica.

En el sumario de las enmiendas de 2002,[6] los cambios para el Capítulo 3 consideraban la posibilidad de describir materiales cartográficos en forma electrónica, y el Capítulo 12 actualizaba por completo las reglas para la catalogación de los recursos continuos. Y de igual

5 *Ibídem*. p. 1-11.
6 *Ibídem.*

forma las enmiendas de 2001 publicadas en esta revisión del 2002, indicaban cambios importantes en el Capítulo 9 que abordaba los recursos electrónicos. En consecuencia se podría afirmar que los cambios son significativos, y aclarar que indicaban en la edición ya comentada de las RCAA, que el nuevo texto incluía otros aspectos importantes que influyen directamente en las relaciones establecidas por reglas generales, las cuales permiten comenzar a vincular los capítulos que corresponden a la parte I de las RCAA; no obstante, algunos de estos capítulos no cuentan con estas interrelaciones.

Interrelaciones en los alcances de los capítulos de descripción de las RCAA.

La idea general del procedimiento de descripción de acuerdo con la norma de aplicación para la mayor parte de las bibliotecas mexicanas, se encuentra en el texto de las RCAA, ya sea la actualizada con 1998 o en el 2003. Esta última incluye además del marco regulatorio para la descripción de libros, materiales cartográficos, manuscritos, música, grabaciones sonoras, películas y videograbaciones, materiales gráficos, recursos electrónicos, artefactos tridimensionales, microformas y recursos continuos, más otras reglas que permiten resaltar todos los aspectos que describen al ítem, incluyendo contenido, portador, tipo de publicación y relaciones bibliográficas, principios que sin lugar a dudas representan un punto de partida para la relación estrecha que debe guardar el "contenido versus el portador" en las RDA.

Es importante comentar que también existen otras propuestas que han vislumbrado esquemas básicos de descripción desarrollados a partir del análisis de directrices y normas, algunas de ellas basadas en años de tradición catalográfica internacional,[7] y que se enlazan directamente

7 El FRBR se ha convertido en el enclave para unificar los principios en correspondencia con las RCA2r. Para la primera publicación en inglés, se revisaron obras como: la *Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada* (ISBD), las *Directrices para Entradas de Autoridad de Referencias* (GARE), las *Directrices para Entradas de Autoridad de Materia y Referencias* (GSARE), el FRANAR y las *Categorías AITF para la Descripción de Obras de Arte.*

con los principios básicos de descripción para identificar recursos y sus relaciones entre obras, expresiones, manifestaciones e ítems, entre otros aspectos.

Aunque se establecen los principios catalográficos para las relaciones, los aspectos que describen al ítem no guardan vinculaciones de igual forma en todos los capítulos de la parte I respecto al contenido, el portador y el tipo de publicación.

Los actuales cambios en las RCAA fomentan la vinculación de los capítulos de la *Descripción*, pero desafortunadamente no todos los capítulos han sido revisados y actualizados a este respecto, aunque así lo indique el texto de las enmiendas que llevaron a la publicación de la actualización del 2003. Además hay que reconocer que las actuales reglas en la mayor parte de los capítulos están enfocadas a los materiales impresos y contienen terminología inadecuada comparada con la tecnología de información actual.

Sabemos que la implementación de las RDA requerirá grandes esfuerzos, pero el camino se hará menos difícil si por ahora nos basamos en la norma que nos rige para construir el mismo concepto, pero con distinta terminología. Este trabajo propone por lo tanto analizar en detalle sus interrelaciones, ya que los datos de las RDA se incorporarán a la estructura presente, incluida en las RCA e incluso en el formato MARC 21. Quedará entonces un camino menos complicado que integre los datos para el tipo de medio y los datos para el tipo de contenido.

Como un avance de este análisis se incluye el referente de las interrelaciones aceptadas en los capítulos:

Capítulo 1. No cuenta con reglas de relación que hagan referencia al alcance de los capítulos 2 al 13.

Capítulo 2. No incluye alguna indicación para el uso conjunto con otro capítulo, sólo remite a otros capítulos para reproducciones en textos impresos.

Capítulo 3. Para materiales cartográficos manuscritos o antiguos se usa el área de descripción física para indicar en ella un término adicional que le permita al usuario identificar la característica de que un mapa es manuscrito,

y aunque este mismo capítulo permite hacer una "descripción suficientemente detallada" de todas las áreas de descripción, no incluye ninguna instrucción concreta para usar otro capítulo.

Es hasta la regla 3.5 cuando se permite registrar, de acuerdo con la subdivisión .5B de los capítulos de la parte I, un ítem cartográfico no mencionado en el capítulo 3.

Aunque en el alcance del capítulo 3 se expresa claramente el uso en conjunto de éste y otros capítulos para materiales que se encuentran dentro del alcance de otros capítulos, las reglas del capítulo no tienen indicaciones para que el catalogador pueda hacerlo.

Capítulo 4. No incluye texto para el uso conjunto con otro capítulo, sólo remite a otros capítulos para las reproducciones de manuscritos publicados: los manuscritos cartográficos y la música manuscrita.

Capítulo 5. Para música manuscrita e inédita se permite, desde el área de descripción física, el uso de un término adicional y emplear las instrucciones del capítulo 4 para hacer una "descripción suficientemente detallada" de todas las áreas de descripción.

No incluye ninguna indicación para que se pueda usar este capítulo en conjunto con otros distintos al capítulo 4, sólo remite a otros capítulos para música grabada y reproducciones de música en microformas.

Capítulo 6. El alcance indica que en el área de la descripción física se podrán hacer especificaciones apropiadas en la descripción para grabaciones en otras formas y medios experimentales, y se pueden usar notas especiales para hacer una descripción detallada. En el área cinco se permite registrar el nombre específico del ítem en la forma más concisa posible, si ninguno de los términos incluidos en el capítulo 6 es apropiado.

Capítulo 7. No incluye texto para el uso conjunto con otro capítulo, sólo remite a otros capítulos para otros materiales

visuales no mencionados en su alcance y para películas de banda sonora no acompañadas por material visual.

Capítulo 8. Para describir los materiales gráficos inéditos, se pueden utilizar además las instrucciones del capítulo 4. Para otros soportes se hace el envío para utilizar el capítulo correspondiente pero sin incluir la instrucción del uso en forma conjunta; destaca la mención del capítulo 7 para describir los materiales visuales grabados en película y proyectables con movimiento. En la descripción física se puede agregar un término más específico, no enumerado en el área cinco.

Capítulo 9. Este capítulo indica que se pueden consultar constantemente, otros capítulos para recursos electrónicos que incluyen componentes con características que caen dentro del alcance de otros capítulos.

Capítulo 10. Sólo refiere al uso del capítulo 3 para la descripción de materiales cartográficos tridimensionales.

Capítulo 11. No contiene ningún envío a otro capítulo.

Capítulo 12. Las reglas para publicaciones seriadas y recursos integrados se aplican en conjunto con las reglas de los otros capítulos. Debido a los requisitos de la descripción para recursos continuos, existe además la indicación de usar el capítulo 21 para determinar las directrices de nuevas descripciones de entregas y partes de una publicación seriada y un recurso integrado.

Capítulo 13. El alcance de este capítulo confirma la relación con las disposiciones de los otros capítulos, pues en el primero se incluyen reglas para la descripción de una o varias partes del ítem.

Recapitulando, si tenemos presente que al normalizar la catalogación de los documentos de cualquier unidad de información el objetivo fundamental es la organización de la información para compartirla e intercambiarla en el ámbito internacional, no podrá cumplirse cabalmente

este objetivo si no se cuenta con descripciones bibliográficas relacionadas mediante los mismos principios básicos de descripción.

Afortunadamente nos encontramos en un momento clave para vincular acuerdos, fundamentalmente para observar y proponer nuevos cambios en el sistema normativo. Y esto se puede lograr con grupos creados ex profeso, como se ha demostrado en el grupo de colaboración entre la British Library, la Library and Archives Canada y la Library of Congress.[8] No obstante cabe preguntar si los objetivos se están logrando con todas las partes involucradas o si en la práctica hacemos omisiones e interpretaciones locales para describir materiales documentales y sus nuevas características, las cuales aún no están contempladas en el texto de las normas en los lenguajes controlados, y en ocasiones se llega a expresar que éstos están mejor examinados en los campos fijos y variables del formato MARC21.

Dado que dentro de los objetivos y principios de las RDA[9] se expresa que las instrucciones básicas y específicas cubrirán la descripción de todo tipo de recursos y contenidos, se espera una plena aceptación y compatibilidad con los principios, modelos y normas establecidas internacionalmente. Pues el equivalente ya se había señalado en la Regla 0.1 de las RCAA2r que también expresaba que permitiría identificar los materiales "actuales" de las colecciones y los materiales poco comunes y desconocidos.

Finalmente, por lo que se refiere al uso de la información en medios electrónicos, el espectro de usuarios y sus necesidades de información se transforman y evolucionan y todo ello requiere innovaciones inmediatas que respondan a un ágil y preciso acceso a los recursos informativos con el apoyo en una eficiente organización de la información, acorde a los distintos materiales, soportes y formatos. Por consiguiente, los registros bibliográficos deberán poder representar las

---

8 RDA [en línea]: *Resource Description and Access* / Joint Steering Committee for Development of RDA. RDA/MARC Working Group Update [en línea]. Disponible en internet: http://www.rda-jsc.org/rdamarcwg.html

9 RDA - *Resource Description and Access* [en línea]: *objectives and principles* / Joint Steering Committee for Development of RDA. [s. l.].: JSC, 2009. Rev. 3, 1 July 2009. [Consulta: 30 agosto 2009]. Disponible en Internet: http://www.rda-jsc.org/working2.html#sec-6

suficientes características o atributos y sus relaciones[10] entre los distintos grupos de documentos. Los documentos deben poder asociarse en formas diferentes a las que tradicionalmente se habían representado en los catálogos de las bibliotecas.

Conclusiones

La adopción de una nueva norma de descripción documental significa que ésta se tiene que establecer como una tarea constante que examine en detalle la identificación de relaciones, atributos y vinculaciones entre contenido *versus* el portador, tanto en nuestras actuales normas como en un nuevo sistema normativo. Además será necesario plantear los problemas que implicará adecuar los formatos de codificación y los lenguajes documentales para representar los documentos en los catálogos bibliográficos. Invariablemente habrá que continuar buscando las mejores alternativas para organizar la información tomando en cuenta la existencia en paralelo de versiones análogas y electrónicas de documentos que caen dentro del alcance de capítulos no revisados en las RCAA.

La formación profesional deberá reestructurar los planes y programas de estudio de todas sus escuelas para que se ajusten a la nueva normativa de la organización de la información.

En lo que se refiere al intercambio de información, el impacto principal será en el ámbito de la cooperación bibliotecaria nacional e internacional, puesto que las bases de datos que se han desarrollado a lo largo de los últimos años, y que se encuentran soportadas en la normatividad actual, tendrán que irse ajustando paulatinamente a las RDA, y esto seguramente generará nuevas formas de trabajo que quizá nos obliguen a realizarlas de manera cooperativa.

---

10 *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos: informe final* / Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas, Grupo de estudio de la IFLA sobre los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos; aprobado por el Comité Permanente de la Sección de Catalogación de la IFLA; tr. de Xavier Agenjo y María Luisa Martínez-Conde. [Madrid] : Ministerio de Cultura, [2004?]. p. 32-33. Disponible en internet: http://www.ifla.org/VII/s13/frbr/frbr-es.pdf

En la parte operativa se tendrán que programar cursos de actualización para toda la plantilla de catalogadores y habrá que ajustar los nuevos principios y realizar análisis de costo beneficio para adecuar los cambios en las bases de datos bibliográficas.